

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO, PARA EXHORTAR A LA CFE Y LA SENER A GARANTIZAR A LOS HABITANTES DE LA PENÍNSULA DE ATASTA UN SERVICIO PÚBLICO DE ENERGÍA ELÉCTRICA DE CALIDAD Y DETERMINAR LA PROCEDENCIA DE LA REPARACIÓN DEL DAÑO POR EL DETRIMENTO DEL PATRIMONIO MATERIAL DE LOS AFECTADOS A CAUSA DE LAS FALLAS EN EL SUMINISTRO, SUSCRITA POR EL DIPUTADO CARLOS ENRIQUE MARTÍNEZ AKÉ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA

El que suscribe, Carlos Enrique Martínez Aké, en mi carácter de diputado federal, integrante del Grupo Parlamentario de Morena, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 58, 59 y 60 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, somete a consideración de esta honorable asamblea proposición con punto de acuerdo, de urgente u obvia resolución, por el que la Comisión Permanente del honorable Congreso de la Unión exhorta a la Comisión Federal de Electricidad y a la Secretaría de Energía para que se realicen las acciones de mantenimiento, o renovación de las estaciones eléctricas, cableado y demás infraestructura indispensable para garantizar que los habitantes de la Península de Atasta, Campechito, Nuevo Progreso, Emiliano Zapata, San Antonio Cárdenas, Puerto Rico, Punta Xicalango y Punta Zacatal en el estado libre y soberano de Campeche, cuenten con un servicio público de energía eléctrica de calidad y determinen la procedencia de la reparación del daño por el detrimento del patrimonio material de los habitantes de esas comunidades a causa de las fallas en el servicio de suministro de energía eléctrica., con base en las siguientes

Consideraciones

La Península de Atasta pertenece al municipio del Carmen en Campeche, colinda con la Isla del Carmen, y es recorrida de oeste a este por la carretera federal 180, la cual recorre los poblados de Campechito, Nuevo Progreso, Emiliano Zapata, San Antonio Cárdenas, Puerto Rico, Punta Xicalango y Punta Zacatal, todas estas comunidades hoy en día comparten algo más que sólo pertenecer a la demarcación territorial del Estado Libre y Soberano de Campeche, todas estas comunidades tienen constantes fallos en el servicio de energía eléctrica proporcionado por la Comisión Federal de Electricidad, situación que no es nueva, pues llevan décadas sufriendo el mismo problema.

Desde hace ya unos años, los habitantes de esas comunidades comunicaron a sus presidentes municipales y a los delegados en las oficinas de la Comisión Federal de Electricidad, que la infraestructura rústica mediante la cual la CFE brinda el servicio de energía eléctrica, tiene constantes fallos, que derivan en apagones repentinos y por ende, los aparatos electrodomésticos y demás que requieren el uso de energía eléctrica, se han deteriorado, y en muchos casos, según denuncian pobladores, se han estropeado por completo.

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el párrafo quinto del artículo 25, establece que el control exclusivo del sistema eléctrico nacional estará a cargo del Estado, el cual a la letra cito:

“Artículo 25. Corresponde al Estado la rectoría del desarrollo nacional para garantizar que éste sea integral y sustentable, que fortalezca la Soberanía de la Nación y su régimen democrático y que, mediante la competitividad, el fomento del crecimiento económico y el empleo y una más justa distribución del ingreso y la riqueza, permita el pleno ejercicio de la libertad y la dignidad de los individuos, grupos y clases sociales, cuya seguridad protege esta Constitución. La competitividad se entenderá como el conjunto de condiciones necesarias para generar un mayor crecimiento económico, promoviendo la inversión y la generación de empleo.

...

...

...

El sector público tendrá a su cargo, de manera exclusiva, las áreas estratégicas que se señalan en el artículo 28, párrafo cuarto de la Constitución, manteniendo siempre el Gobierno Federal la propiedad y el control sobre los organismos y empresas productivas del Estado que en su caso se establezcan. Tratándose de la planeación y el control del sistema eléctrico nacional, y del servicio público de transmisión y distribución de energía eléctrica, así como de la exploración y extracción de petróleo y demás hidrocarburos, la Nación llevará a cabo dichas actividades en términos de lo dispuesto por los párrafos sexto y séptimo del artículo 27 de esta Constitución. En las actividades citadas la ley establecerá las normas relativas a la administración, organización, funcionamiento, procedimientos de contratación y demás actos jurídicos que celebren las empresas productivas del Estado, así como el régimen de remuneraciones de su personal, para garantizar su eficacia, eficiencia, honestidad, productividad, transparencia y rendición de cuentas, con base en las mejores prácticas, y determinará las demás actividades que podrán realizar.”

En este sentido, pensemos que cuando un prestador de servicios, no cumple brindando calidad en el mismo, se encuentra obligado a vigilar que su infraestructura no afecte el patrimonio material de sus prestatarios, siendo que en caso de que su servicio lesione (y esto sea comprobable e imputable al prestador de servicios) debería de acuerdo a la ley aplicable, resarcir los daños ocasionados, no obstante, para los habitantes de la Península de Atasta, la CFE es la responsable de que sus aparatos electrodomésticos hayan perecido a causa de los fallos eléctricos ocasionados por el descuido en la infraestructura y en las estaciones eléctricas que brindan el suministro de energía de forma “irregular”.

¿Quién pagará los daños patrimoniales que los pobladores han sufrido a causa de un mal servicio de energía eléctrica, con infraestructura de hace más de un decalustro? Es la pregunta que día con día se hacen los pobladores, quienes, en señal de hartazgo, por la omisión de las autoridades locales y los delegados de la Comisión Federal de Electricidad, han acudido en diversas ocasiones a solicitar de manera pacífica que “la empresa productiva del Estado” a cargo de brindar servicios de energía eléctrica, realice su trabajo, y genere las condiciones idóneas para brindar un servicio de calidad, ya que no es un servicio gratuito ni mucho menos.

Los habitantes de la península de Atasta, acudieron el 5 de noviembre de 2020 a las oficinas de la Comisión Federal de Electricidad en Ciudad del Carmen, para que nuevamente, su petición de instalación de una “sub estación eléctrica”¹ que permita generar mejores condiciones en el servicio por parte de la CFE, fuera una realidad.

El 24 de noviembre de 2020, representantes de las seis comunidades de la península de Atasta le plantearon al superintendente de la Comisión Federal de Electricidad en Ciudad del Carmen, Erick Martínez Güemes que:

“.. les condonen el adeudo por la pérdida de diversos artículos electrodomésticos que les ha ocasionado bajones de energía desde hace varios años, además la construcción de una subestación, el cambio de transformadores y mantenimiento a la red eléctrica...”

Días después, el 27 de noviembre de 2020, marcharon diversos representantes de las comunidades afectadas, desde el parque “Ultimo Paseo” hacía la oficina de la CFE para exponer sus inconformidades, toda vez, que no habían recibido una respuesta que solucionara la problemática en la que se hallaban inmersos.²

El suministro y servicio de energía eléctrica en el Estado de Campeche, por parte de la Comisión Federal de Electricidad, ha tenido muchos problemas, no sólo en la península de Atasta, recordemos también que en el poblado de Punta Xen, en el Municipio de Champotón, donde ni siquiera se cuenta en pleno 2020, con la infraestructura necesaria para dotar de energía eléctrica a esa población, siendo que ven mermados sus derecho de acceso a energía eléctrica por parte del Estado, por ello, es menester citar la *Tesis Constitucional Aislada I.3o.C.100 K (10a.)* emitida por los Tribunales Colegiados de Circuito pertenecientes al Poder Judicial Federal, en la cual mencionan el acceso a la energía eléctrica como un derecho humano, la cual cito a continuación:

“Acceso a la energía eléctrica. Debe reconocerse como derecho humano por ser un presupuesto indispensable para el goce de múltiples derechos fundamentales.

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos reconoce derechos humanos económicos, sociales y culturales como la alimentación nutritiva, suficiente y de calidad; la educación de calidad; el acceso a los servicios de protección de la salud; un medio ambiente adecuado para el desarrollo y bienestar de las personas; la vivienda digna y decorosa; el acceso a la cultura; el acceso a la información y a sus tecnologías, así como a los servicios de radiodifusión y telecomunicaciones, incluido el Internet; la libertad de expresión e imprenta; la libertad de profesión, industria, comercio y trabajo; entre otros. El ejercicio de estos derechos depende cada vez y en mayor medida del suministro de energía eléctrica. En efecto, en el estado actual del desarrollo científico y tecnológico, los satisfactores materiales e inmateriales (tangibles e intangibles), se encuentran estrechamente ligados a la energía eléctrica, la cual es usada en prácticamente todos los ámbitos de la actividad humana para generar energía lumínica, mecánica y térmica, así como para el procesamiento de la información y la realización de las telecomunicaciones. Por esta razón, el acceso a la energía eléctrica debe reconocerse como un derecho humano por ser un presupuesto indispensable, al constituir una condición necesaria para el goce de múltiples derechos fundamentales.

Tercer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito.”³

En lo concerniente a las leyes que regulan el servicio de suministro de energía eléctrica hacia los mexicanos, tenemos que la Ley de la Comisión Federal de Electricidad es clara, respecto al alcance del objetivo y fines que persigue, siendo que es la única que brinda el servicio público de transmisión y distribución de energía eléctrica por cuenta y orden del Estado Mexicano, no obstante no actúa por sí misma, sino que se encuentra en coordinación con otros entes de la Administración Pública, tal como lo es, la Secretaría de Energía.

La Secretaría de Energía, está facultada, según lo establecido por la Ley de la Industria Eléctrica, donde se menciona por las fracciones XII y XIII del artículo 11, que la Secretaría de Energía, cuenta, claramente con las facultades para instalar una estación, o subestación eléctrica, de acuerdo a las necesidades de la población, de igual forma, está facultada para preparar y ejecutar proyectos de infraestructura en materia energética, tratándose de que se deba renovar la infraestructura que atraviesa las comunidades de la Península Atasta:

“Artículo 11.- La Secretaría está facultada para:

I. a XI. ...

XII. Desarrollar los programas indicativos para la instalación y retiro de Centrales Eléctricas tendientes a satisfacer las necesidades del país, incorporando los requisitos a que se refiere la fracción IX del presente artículo;

XIII. Preparar y coordinar la ejecución de los proyectos estratégicos de infraestructura necesarios para cumplir con la política energética nacional;

XIV. a XLIII. ...”⁴

En aras de arreglar el problema que ha ocasionado el mal servicio brindado por la Comisión Federal de Electricidad en la Península de Atasta, por ello la CFE debe dar mantenimiento y en su caso renovar o implementar una nueva Red Eléctrica que garantice el suministro de energía eléctrica suficiente y de calidad a los pobladores, entendiendo, de acuerdo a lo establecido por la fracción XXXIII del artículo 3 de la Ley de la Industria Eléctrica:

“**Artículo 3.** Para los efectos de esta Ley, se entenderá por:

I. a XXXII. ...

XXXIII. Red Eléctrica: Sistema integrado por líneas, subestaciones y equipos de transformación, compensación, protección, conmutación, medición, monitoreo, comunicación y operación, entre otros, que permiten la transmisión y distribución de energía eléctrica;”

Es inconcebible que un servicio público básico como lo es el suministro de electricidad, tenga problemas y fallos tan graves, siendo que la tendencia del mundo tras la globalización, y la entrada en vigor de las nuevas tecnologías exige más que nunca, que los individuos contemos con acceso a energía eléctrica a fin de disfrutar de aparatos y medios que mejoran notablemente el estilo de vida de las personas, siendo no un lujo, sino una necesidad básica, tal como lo es utilizar una licuadora, una lavadora, e incluso poder contar con un suministro estable de energía eléctrica para poder cargar la batería de nuestros celulares inteligentes o “smartphones”, tan importantes hacia una era donde todos estamos conectados y donde la energía eléctrica que pueden convertirse en energía térmica o mecánica, sea tan importante como el agua misma.

Por todo lo anteriormente expuesto y fundado, someto a consideración del pleno de esta honorable asamblea la siguiente proposición con:

Punto de Acuerdo

Primero. La Comisión Permanente del honorable Congreso de la Unión, en estricto respeto al principio federalista de división de poderes, extiende un respetuoso exhorto a la Comisión Federal de Electricidad a realizar las acciones de mantenimiento, o renovación de las estaciones eléctricas, cableado y demás infraestructura indispensable para garantizar que los habitantes de la Península de Atasta, Campechito, Nuevo Progreso, Emiliano Zapata, San Antonio Cárdenas, Puerto Rico, Punta Xicalango y Punta Zacatal, del Estado Libre y Soberano de Campeche, cuenten con un servicio público de energía eléctrica de calidad y determinen la procedencia de la reparación del daño por el detrimento del patrimonio material de los habitantes de esas comunidades a causa de las fallas en el servicio de suministro de energía eléctrica.

Segundo. La Comisión Permanente del Honorable Congreso de la Unión, en estricto respeto al principio federalista de división de poderes, extiende un respetuoso exhorto a la Secretaría de Energía, para que en coordinación con la Comisión Federal de Electricidad, generen acciones que den mantenimiento, o renovación de las estaciones eléctricas, cableado y demás infraestructura indispensable para garantizar que los habitantes de la Península de Atasta, Campechito, Nuevo Progreso, Emiliano Zapata, San Antonio Cárdenas, Puerto Rico, Punta Xicalango y Punta Zacatal, del Estado Libre y Soberano de Campeche cuenten con un servicio público de energía eléctrica de calidad y se determine la procedencia de la reparación del daño por el detrimento en el patrimonio material de los habitantes de esas comunidades a causa de las fallas en el servicio de suministro de energía eléctrica.

Notas

1 *Por Esto!* Habitantes de la península de Atasta exigen a la CFE instalar una subestación. Publicado el 5 de noviembre de 2020. Recuperado el 11 de diciembre de 2020 de: <https://www.porestto.net/campeche/2020/11/5/habitantes-de-la-peninsula-d-e-atasta-exigen-la-cfe-instalar-unasubestacion-220500.html>

2 *PorEsto!* Marchan Atastecos hacia oficinas de la CFE en Ciudad del Carmen. Publicado el 27 de noviembre de 2020. Recuperado el 11 de diciembre de 2020 de: <https://www.porestonet/campeche/2020/11/27/marchan-atastecos-hacia-oficinas-de-la-cfe-en-ciudad-del-carmen-224912.html>

3 Semanario Judicial de la Federación. Tesis Aislada Constitucional I.3o.C.100 K (10a.). Acceso a la energía eléctrica. debe reconocerse como derecho humano por ser un presupuesto indispensable para el goce de múltiples derechos fundamentales. Consultada de: <https://sjf2.scjn.gob.mx/detalle/tesis/2018528>

4 Leyes Federales. Ley de la Industria Eléctrica, última reforma publicada en el D.O.F. el 06 de noviembre de 2020.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 7 de enero de 2021.

Diputado Carlos Enrique Martínez Aké (rúbrica)

SIL